

00147  
ORDENANZA N° .....  
NEUQUEN, 23 11 1994 .....

VISTO la Resolución N° 0335/94; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se aprueba "ad referendum" del Consejo Superior el convenio entre la Universidad de la Frontera -República de Chile- y la Universidad Nacional del Comahue;

Que el mismo fue aprobado, con modificaciones, por el Consejo Superior de fecha 19 de octubre de 1990;

Que el Consejo Superior, en reunión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 1994, trató y aprobó la ratificación de la Resolución N° 0335/94;

Por ello:

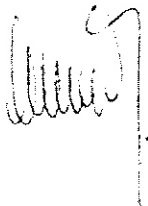
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
O R D E N A :**

**ARTICULO 1°: RATIFICAR** en todos sus términos la Resolución N° 0335/94, mediante la cual se aprueba el convenio suscripto entre la Universidad de la Frontera -República de Chile- y la Universidad Nacional del Comahue.

**ARTICULO 2°: REGISTRESE,** comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL.

Fdo.) Lic. Pablo BOHOSLAVSKY  
Rector  
Srta. Cristina JUHASZ  
Sec. Consejo Superior



10.70.

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa, entre la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, Institución de Educación Superior de la República de Chile, representada por su Rector Dr. Henrich VON BAER, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Institución de Educación Superior de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Lic. Pablo BOHOSLAVSKY, se conviene celebrar el presente convenio:

PRIMERO: Que, tanto la Universidad de la Frontera y la Universidad Nacional del Comahue, reconocen tener intereses comunes y compartidos respecto de la interacción intelectual entre ambos organismos, la promoción y oportunidades de intercambio sistemático y continuo de docentes y personal profesional administrativo, instrucción, investigación, servicios y promoción de oportunidades para que estudiantes de ambas instituciones continúen sus estudios y/o investigación, desarrollo proyectos de extensión, en general, en el marco señalado, todo aquello que ambas partes consideren conveniente para el desarrollo de una verdadera integración y promoción regional.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes acuerdan llevar a efecto el siguiente programa de colaboración e intercambio:

- a) Creación de sistemas de intercambio de docentes para el dictado de cursos, discusión de programas de estudio y metodología de la enseñanza.
- b) Desarrollo de programa de investigación cooperativos y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.
- c) Intercambio y Producción de publicaciones en conjunto, videos educativos, manuales de información científica.
- d) Entrenamiento de recursos humanos que permitan a ambas instituciones contar con un fuerte contingente de investigadores, académicos y docentes especializados en las áreas de interés común, a través del sistema de becas y pasantías.
- e) Organización de conferencias conjuntas, seminarios, simposios, talleres y estudios de post-grado.
- f) Establecer las bases para una proyección e integración latinoamericana en el área de la Educación Superior, especialmente instrumentada a través del intercambio de docentes y estudiantes.
- g) Dar acceso y autorizar el uso de la información relativa a los trabajos y proyectos comunes.
- h) Establecer programas de educación continua.
- i) Promover la más amplia difusión de los resultados de las investigaciones realizadas o de otros estudios de interés regional.
- j) En materia de vinculación interuniversitaria, las instituciones signatarias se comprometen a mantener el más estrecho contacto y prestarse recíproca colaboración en las materias o asuntos que sean de interés común o que contribuyan a la mayor eficiencia y perfeccionamiento de la acción universitaria.

TERCERA: La colaboración iniciada bajo los términos del presente convenio, tendrá duración indefinida, pero cada parte se reserva el derecho de disconformidad, notificando por escrito a la otra con seis meses de anticipación, como mínimo.

De conformidad y a un sólo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*